



DEPARTAMENTO DE

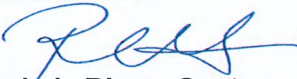
DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMERCIO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Número: 9713

Fecha: 18 de noviembre de 2025

Aprobado: 
Rosachely Rivera Santana
Secretaria de Estado
Departamento de Estado

**REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN APLICABLE DE LA OFICINA DE
GERENCIA DE PERMISOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
COMERCIO LOS CUALES YA CUMPLIERON CON SU VIGENCIA O SUS LEYES
ORGÁNICAS YA FUERON DEROGADAS O NO CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES
LEGALES ACTUALMENTE ESTABLECIDAS**

Novembre 2025



INDICE

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN APLICABLE DE LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO LOS CUALES YA CUMPLIERON CON SU VIGENCIA O SUS LEYES ORGÁNICAS YA FUERON DEROGADAS O NO CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACTUALMENTE ESTABLECIDAS

ARTÍCULO I	TÍTULO	PÁGINA 3
ARTÍCULO II	BASE LEGAL	PÁGINA 3
ARTÍCULO III	PROPÓSITO	PÁGINA 3
ARTÍCULO IV	RESUMEN EJECUTIVO	PÁGINA 3
ARTÍCULO V	ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO	PÁGINA 4
ARTÍCULO VI	CLÁUSULA DE SALVEDAD	PÁGINA 4
ARTÍCULO VII	DEROGACIÓN	PÁGINA 5
ARTÍCULO VIII	VIGENCIA	PÁGINA 6



ARTÍCULO I – TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como el Reglamento para Derogar Reglamentación Aplicable de la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, los cuales ya cumplieron con su vigencia o sus leyes orgánicas ya fueron derogadas o no cumplen con las disposiciones legales actualmente establecidas.

ARTÍCULO II – BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga en virtud del Plan de Reorganización Núm. 4 del 22 de junio de 1994, conocida como el Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y la Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida con Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

ARTÍCULO III – PROPÓSITO

La Sección 2.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, establece que las entidades gubernamentales tienen el deber de revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o la legislación bajo el cual fue aprobado el reglamento. Por otro lado, el Plan de Reorganización Núm. 4 del 22 de junio de 1994, conocido como el Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, 3 LPRA Ap. X, § I, et seq., establece la facultad al Secretario para formular, adoptar, enmendar y derogar estatutos para regir las normas de sus negocios y ejercer y desempeñar los deberes y poderes que por Ley se le conceden e imponen.

Este Reglamento tiene como propósito la derogación de los reglamentos de la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, los cuales ya cumplieron con su vigencia o sus leyes orgánicas ya fueron derogadas o no cumplen con las disposiciones legales actualmente establecidas y no han sido expresamente derogados mediante otros reglamentos. A tales fines, en el Artículo VII, de este documento se enumeran aquellos reglamentos que quedan expresamente derogados con la presentación del presente reglamento.

ARTÍCULO IV – RESUMEN EJECUTIVO

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) en cumplimiento con la Orden Ejecutiva OE-2025-009 y la Orden Administrativa Núm. IDEA 2025-002 ha identificado reglamentos que ya cumplieron con su periodo de vigencia o sus leyes orgánicas ya fueron enmendadas, derogadas o no cumplen con las disposiciones legales actualmente establecidas y aún se encuentran vigentes en el Departamento de Estado.



En nuestro análisis, el DDEC identificó que los reglamentos descritos en esta comunicación provienen de las agencias consolidadas a través del Plan de Reorganización Núm. 4-1994 y los mismos ya fueron actualizados conforme la nueva estructura organizacional del DDEC.

Es por esta razón que solicitamos al Departamento de Estado la derogación de los reglamentos que enumeramos en el artículo VII de este documento.

ARTÍCULO V – ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La Sección 2.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, establece que las entidades gubernamentales tienen el deber de revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o la legislación bajo el cual fue aprobado el reglamento. Por otro lado, el Plan de Reorganización Núm. 4 del 22 de junio de 1994, conocido como el Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, 3 LPRA Ap. X, § I, et seq., establece la facultad al Secretario para formular, adoptar, enmendar y derogar estatutos para regir las normas de sus negocios y ejercer y desempeñar los deberes y poderes que por Ley se le conceden e imponen.

Este Reglamento tiene como propósito la derogación de los reglamentos de la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio los cuales ya cumplieron con su vigencia o sus leyes orgánicas ya fueron derogadas o no cumplen con las disposiciones legales actualmente establecidas y no han sido expresamente derogados mediante otros reglamentos. A tales fines, en el Artículo VII, de este documento se enumeran aquellos reglamentos que quedan expresamente derogados con la presentación del presente reglamento.

ARTÍCULO VI – CLÁUSULA DE SALVEDAD

Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, inciso, sección, artículo o parte de este Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal de jurisdicción competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o partes de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, párrafo, inciso, sección, artículo o parte específica del Reglamento que haya sido declarado inconstitucional o nulo y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.



ARTÍCULO VII– DEROGACIÓN

Se deroga expresamente los siguientes reglamentos:

- **Reglamento Núm. 6237:** Código Uniforme sobre Rótulos y Anuncios de PR. Deroga el Reglamento de Planificación Núm. 6 (Reglamento de Rótulos y Anuncios en las Carreteras); el Tópico 11 del Reglamento de Zonificación de P.R. (Reglamento Núm. 4). Radicado el 29 de noviembre de 2000.
- **Reglamento Núm. 5834:** Código de Subastas Formales. Radicado el 23 de julio de 1998.
- **Reglamento Núm. 5815:** Reglamento de Personal para Empleados de Confianza. Radicado el 19 de junio de 1998.
- **Reglamento Núm. 5814:** Reglamento de Personal para los Empleados de Carrera. Radicado el 19 de junio de 1998.
- **Reglamento Núm. 6100:** Programa de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en Empleados de ARPE. Radicado el 23 de febrero de 2000.
- **Reglamento Núm. 5902:** Reglamento de Emergencia para Derogar el Reglamento de Edificación, el Reglamento de Planificación Núm. 7 y Adoptar un Nuevo Código de Construcción. Radicado el 31 de diciembre de 1998.
- **Reglamento Núm. 6059:** Código de Construcción de Puerto Rico. Radicado el 14 de diciembre de 1999.
- **Reglamento Núm. 4483:** Orden Administrativa ARP-91-8: Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios. Enmendado Reglamento 4920 y 5042. Radicado el 28 de junio de 1991.
- **Reglamento Núm. 5042:** Enmienda el Tópico 4 del Reglamento 4483 sobre el Cobro de Derechos por Servicios. Radicado el 8 de marzo de 1994.
- **Reglamento Núm. 4920:** Enmienda el Reglamento sobre el Cobro de Derechos por Servicios. Radicado el 12 de mayo de 1993.
- **Reglamento Núm. 5692:** Enmienda el Reglamento 4583 de Multas Administrativas. Radicado el 19 de septiembre de 1997.
- **Reglamento Núm. 7921:** Reglamento del Código de Compras. Radicado el 7 de septiembre de 2010.
- **Reglamento Núm. 6494:** Reglamento para la Certificación de Obras y Permisos (Reglamento de Planificación Núm. 12). Radicado el 22 de julio de 2002.



- **Reglamento Núm. 6435:** Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Administración de Reglamentos y Permisos. Radicado el 19 de abril de 2002.
- **Reglamento Núm. 5345:** Ord. Adm. ARP-95-8, Reglamento para Requerir Suspensión de Servicios Públicos. Radicado el 7 de diciembre de 1995.
- **Reglamento Núm. 4015:** Reglamento para Adoptar Reglamentación. Radicado el 31 de agosto de 1989.
- **Reglamento Núm. 3523:** Reglamento para la Protección Contra Incendios en los Edificios Existentes. Enmendado Reglamento 3558. Radicado el 2 de noviembre de 1987.
- **Reglamento Núm. 7957:** Reglamento para el Cobro de Derechos. Radicado el 16 de diciembre de 2010.
- **Reglamento Núm. 7991:** Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios y Multas. Radicado el 11 de febrero de 2011.
- **Reglamento Núm. 8046:** Reglamento de Compras y Subastas. Radicado el 20 de julio de 2011.
- **Reglamento Núm. 7961:** Reglamento de Normas y Procedimiento para la Auditorias, Cumplimiento y Regulación Profesionales. Radicado el 8 de diciembre de 2010.
- **Reglamento Núm. 3979:** Regla de Procedimiento Adjudicativas. Radicado el 14 de agosto de 1989.

ARTÍCULO VIII – VIGENCIA

Este Reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días de su presentación en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, conforme con la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico el 17 de noviembre de 2025.

RECOMENDADO:

Luis B. Méndez del Nido
Asesor Legal General y Director
Oficina Asesoramiento Legal

APROBADO:

Sebastián Negrón Reichard
Secretario